

Toluca, Estado de México; 18 de octubre de 2022.

**BOLETÍN JURÍDICO No. 67/2022**

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA."; destacándose lo siguiente:

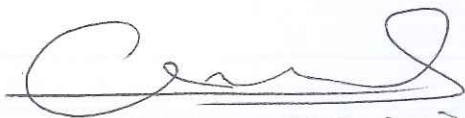
 Los tipos de violencia contra las mujeres son:

**violencia física.** - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5668605&fecha=18/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668605&fecha=18/10/2022#gsc.tab=0)

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA."	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  18 DE OCTUBRE DE 2022



Lic. Eduardo Castro Ruiz  
Líder "A" de Proyecto



Lic. Mario Enrique Rosales Caballero  
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa



Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos



M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez  
Directora General